



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 431 -2021-GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 20 OCT. 2021

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00009358-2021, Oficio N° 500-2021-G.R.APURIMAC/PPR, copia de la Sentencia dictada mediante Resolución N° 07 por el Primer Juzgado Civil de Abancay, copia de la Sentencia de Vista mediante Resolución N° 12 emitida por la Sala Mixta de la Sede Central que confirma la Sentencia, copia de la Resolución N° 14 emitido por el Juzgado de Trabajo – Sede Central e Informe N° 553-2021-GR.APURIMAC/DRAF/DRH/A.REM.

CONSIDERANDO:

Que, el 1° Juzgado Civil de Abancay, de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, mediante Resolución N° 07 de fecha quince de Enero del año dos mil veinte, dictó la Sentencia al proceso seguido con el Expediente Judicial N° 00734-2019-0-0301-JR-CI-01 **FALLA:**

1) **DECLARANDO FUNDADA**, la demanda interpuesta por **DORIS PAULINA IPENZA GOMEZ, EMILIO GERMAN RAMIREZ PEREZ, DEMETRIO CARDENAS VEGA, SENOVIO CAMPOS PIPA, GERMAN WILBER ORAICA MORMONTOY, BIVIANA TRUJILLO CABRERA, JACINTO MANUEL ARESTEGUI PEZUA, VALENTIN CONDORI CHURA, INES PINTO ALARCON y JUAN PABLO TRIVEÑO PAMPAS**, en contra del Gobierno Regional de Apurímac, con emplazamiento del Procurador Público a cargo de asuntos judiciales de dicha Entidad, en consecuencia **ORDENA:** Que el Gobierno Regional de Apurímac, representado por su Gobernador Regional, cumpla con lo expresamente dispuesto mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 353-2017-GR. APURÍMAC/GR**, de fecha cuatro de Octubre del año dos mil diecisiete, a favor de los demandantes en el monto ya establecido, realizando la habilitación presupuestal y las gestiones administrativas pertinentes por ante el Gobierno Regional de Apurímac y el Ministerio de Economía y Finanzas, con arreglo a los dispositivos legales vigentes, para lograr el pago del referido beneficio remunerativo dejado de pagar, en ejecución de sentencia, más los intereses legales laborales, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente sentencia, todo ello dentro del plazo de 30 días hábiles **luego de que la presente resolución haya quedado consentida y/o ejecutoriada**, bajo apercibimiento de hacer efectivos los apremios previstos en el inciso 4 del artículo 41° del T.U.O. de la Ley N° 27584, en caso de incumplimiento; 2) **DECLARANDO** la presente causa **SIN COSTAS NI COSTOS PROCESALES**;

Que, el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, mediante Resolución N° 12 de fecha veintiocho de Abril del año dos mil veintiuno la Sala Mixta de la Sede Central, declara consentida en todos sus extremos la Resolución de Sentencia N° 07 de fecha quince de Enero del año dos mil veinte y dispone su cumplimiento dentro del plazo que establece el mandato judicial;

Que, el Juzgado de Trabajo – Sede Central, mediante Resolución N° 14 de fecha tres de Agosto del año dos mil veintiuno, DISPONE.- REQUERIR, a la Entidad demandada Gobierno Regional de Apurímac, cumpla con lo dispuesto en la Sentencia de Vista, es decir cumpla con lo expresamente dispuesto mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 353-2017-GR.APURIMAC/GR;

Que, mediante Oficio N° 500-2021-G.R.APURIMAC/PPR, de fecha 13 de Agosto del 2021, la Procuradora Pública Regional, certifica que la sentencia dictada por el Primer Juzgado Civil de Abancay, mediante Resolución N° 07 y confirmada por la Sala Mixta de la Sede Central mediante Resolución N° 12 tiene la calidad de cosa juzgada y su cumplimiento es obligatorio;

Que, con Informe N° 553-2021-GR.APURÍMAC/DRAF/DRH/A.REM, el Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando los montos de los devengados más intereses legales;

En uso de la atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR. APURÍMAC/ GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2021-GR.APURÍMAC/GR;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER EL CUMPLIMIENTO, de la Sentencia Judicial dictada por el Primer Juzgado Civil de Abancay, mediante Resolución N° 07 de fecha 15 de Enero del año 2 020 y la Sala Mixta de la Sede Central, mediante Resolución N° 12 de fecha 28 de Abril del 2 021, declara consentida dicha SENTENCIA, referente a los devengados Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 353-2017-GR.APURIMAC/GR, de fecha 04 de Octubre del año 2 017, a favor de los demandantes servidores de dicha Entidad, **DORIS PAULINA IPENZA GOMEZ**, identificada con DNI. N° 31006242, **EMILIO GERMAN RAMIREZ PEREZ**, identificado con DNI. N° 31346790, **DEMETRIO CARDENAS VEGA**, identificado con DNI. N° 31001294, **SENOVIO CAMPOS PIPA**, identificado con DNI. N° 31042037, **GERMAN WILBER ORAICA MORMONTOY**, identificado con DNI. N° 31042579, **BIVIANA TRUJILLO CABRERA**, identificada con DNI. N° 31008268, **JACINTO MANUEL ARESTEGUI PEZUA**, identificado con DNI. N° 31042236, **VALENTIN CONDORI CHURA**, identificado con DNI. N° 31002010, **INES PINTO ALARCON** identificada con DNI. N° 31009263 y **JUAN PABLO TRIVEÑO PAMPAS**, identificado con DNI. N° 31011043, correspondiente al periodo comprendido del 01 de Julio del año 1 994 al 31 de Diciembre del 2 015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo al cálculo efectuado por el Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, según el cuadro siguiente:



N°.	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL	DEVENGADOS		TOTAL DEVENG.	INTERES LEGAL	MONTO TOTAL	MONTO PAGADO	MONTO A PAGAR
			AÑOS	MESES					
01	ARESTEGUI PEZUA, Jacinto Manuel	F-2	21	06	65 908,68	52 852,26	118 760,94	10 715,89	108 045,05
02	CAMPOS PIPA, Senovio	SPB	21	06	69 144,00	55 482,19	124 626,19	10 715,89	113 910,30
03	CARDENAS VEGA, Demetrio	SPE	21	06	69 177,54	55 454,88	124 632,42	10 715,89	113 916,53
04	CONDORI CHURA, Valentín	SPB	21	06	69 144,00	55 482,19	124 626,19	10 715,89	113 910,30
05	IPENZA GOMEZ, Doris Paulina	STA	21	06	69 094,98	55 465,96	124 560,94	10 715,89	113 845,05
06	ORAICA MORMONTOY, Germán Wilber	F-2	21	06	65 908,68	52 852,26	118 760,94	10 715,89	108 045,05
07	PINTO ALARCON, Inés	STA	21	06	69 144,00	55 482,19	124 626,19	10 715,89	113 910,30
08	RAMIREZ PEREZ, Emilio Germán	STA	21	06	69 177,54	55 454,88	124 632,42	10 715,89	113 916,53
09	TRIVEÑO PAMPAS, Juan Pablo	F-2	21	06	65 395,26	52 289,34	117 684,60	10 715,89	106 968,71
10	TRUJILLO CABRERA, Biviana	SPB	21	06	69 144,00	55 482,19	124 626,19	10 715,89	113 910,30
MONTO TOTAL:					681 238,68	546 298,34	1 227 537,02	107 158,90	1 120 378,12

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, a efectos de que realice las gestiones correspondientes ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, del presupuesto requerido a fin de cumplir con la sentencia judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a los legajos personales y servidores comprendidos para su conocimiento y fines.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten Signature]

ING. ERICK ALARCÓN CAMACHO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

EAC/GG.
 LMSE/D.RR.HH.
 BWSD/APR.

